PRORROGA No. 01
CONTRATO DE SUMINISTRO No CS-149-2024

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO- CUNDINAMARCA
NIT	899.999.475-4
CONTRATISTA	FROILAN ROMERO AREVALO C.C. 3113215 de Pacho Cundinamarca
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA QUE APOYA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA.
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36´400.000.00)

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA identificado con Nit. 899.999.475-4, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y por la otra parte, **FROILAN ROMERO AREVALO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 3113215 de Pacho Cundinamarca actuando a nombre propio, quien para efectos del presente se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al Contrato de Suministro No CS-149-2024 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que el contrato de suministro No. CS-149-2024, se suscribió el 05 de abril de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA QUE APOYA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA **2.)** Que, de conformidad con el numeral 4 del contrato Inicial, el valor del contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36´400.000,00), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución. **3)** Que, de conformidad con el numeral 5 del contrato Inicial, el plazo estimado la ejecución del mismo es de cuatro (04) meses, término contado desde la suscripción de acta de inicio por parte del Supervisor designado y el Contratista. **4)** Que, a la fecha del presente documento, el Contrato de Suministro No CS-149-2024 se encuentra vigente y en ejecución. **5.)** Que en oficio de fecha 08 de agosto de 2024, la Supervisión solicita al ordenador del gasto prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato de Suministro No CS-149-2024, para optimizar la utilización de los recursos presupuestales comprometidos, evitando pérdidas presupuestales y asegurando una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos establecidos, al aprovechar los recursos y evitar interrupciones en el suministro de combustible, documento que hace parte integral de la presente modificación. **6.)** Que el Ordenador del gasto encuentra la viabilidad de realizar la presente modificación con el fin de darle continuidad a las obligaciones suscritas en el Contrato con el fin de lograr el cabal funcionamiento de los vehículos objeto del contrato de la referencia. **7)** Que se hace necesario adelantar la presente modificación teniendo en cuenta que la doctrina autorizada, ha expuesto respecto a las modificaciones de los contratos, que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, por lo que se pueden efectuar modificaciones a los contratos estatales, cuando la finalidad es la de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido, adicionando mayores cantidades a las previstas inicialmente, o estipulando la denominada obra extra al contrato, que corresponde a la inclusión de

elementos no previstos en los pliegos, ni en el contrato, ni en los documentos anexos a éstos, pero que se tornan en imprescindibles parte lograr una obra completa, funcional y satisfactoria. **8.)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…) Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **9.)** Que la ley 80 de 1993, dispone que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y así mismo, dispone que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, por lo que el presenta acto jurídico es legalmente procedente; **10.)** Que, por lo antes expuesto, asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de modificar los contratos estatales, con el fin de lograr el desarrollo de un proyecto íntegro, funcional, servible y que preste el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial. **11)** Que la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - PRORROGAR: el Contrato de Suministro No CS-149-2024 por un término de cuatro (4) meses y veintidós (22) días más al inicialmente pactado, fijando como nueva fecha de finalización a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS: El contratista de ser necesario se obliga a realizar la actualización de la garantía que ampara el contrato en mención de conformidad con la modificación, la cual deberán ser presentadas al municipio de Pacho Cundinamarca dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la presente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato, no modificadas por el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP-.